



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 385

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 2009

NUMERO 241

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 181.- Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito..... 4-21

Decreto No. 193.- Reformas a la Ley Transitoria para Agilizar Diligencias de Legalización del Derecho de Propiedad o Posesión a favor de Personas Afectadas por los Terremotos de Enero y Febrero de 2001, la Tormenta Tropical Stan, la Erupción del Volcán de Santa Ana o Ilamatepec y el Enjambre Sísmico del Departamento de Ahuachapán..... 22-24

Decretos Nos. 194 y 195.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación para que entregue en comodato dos inmuebles a favor de las Alcaldías Municipales de Ahuachapán y Sonsonate..... 24-28

Decreto No. 197.- Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..... 29-31

Cartas Modificadorias suscritas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante las cuales se permite la conversión y modificación de las disposiciones sobre tasa de interés y pago anticipado de diferentes contratos de préstamo y, Decretos Legislativos Nos. 198, 199 y 200, aprobándolos..... 32-92

Decretos Nos. 204, 205, 206, 210, 211 y 221.- Leyes de Impuestos a la Actividad Económica de los municipios de Chilanga, Chapeltique, San Marcos, Nueva Esparta, Mejicanos y San Buenaventura..... 93-156

Decreto No. 213.- Autorízase la inhumación de los restos mortales del Presbítero José Eliseo Mauricio Ramírez, en la Iglesia Parroquial de San Francisco de Asís de la ciudad de San Miguel..... 157-158

Decretos Nos. 216, 218, 230 y 231.- Exoneración de impuestos a favor de la Diócesis de Santiago de María, Club Rotario San Salvador Sur, Distrito 4240, Fundación Teletón Pro Rehabilitación y de Asociación Comunal del Reparto Santa Clara Sur, Barrio San Jacinto..... 159-166

Pág.

Pág.

Decreto No. 217.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 152, de fecha 8 de octubre de 2009, en el sentido de relacionar los números correctos de chasis de dos camiones..... 167-168

Decreto No. 219.- Prorrógase hasta el día 1 de octubre de 2010 la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo No. 733, de fecha 22 de octubre de 2008..... 168-170

Decreto No. 220.- Prorrógase hasta el 1 de julio de 2010 la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil, aprobado por Decreto Legislativo No. 712, de fecha 18 de septiembre de 2008..... 170-171

Decreto No. 222.- Reforma a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria..... 172-173

Decreto No. 228.- No obstante lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, para el presente año será Renta no Gravada, toda compensación en efectivo pagada al trabajador asalariado en concepto de aguinaldo siempre y cuando éste no sobrepase de dos salarios mínimos..... 174-175

Decreto No. 232.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, lo establecido en el Decreto Legislativo No. 456, de fecha 31 de octubre de 2007, por medio del cual se estableció restricción de exportaciones de desperdicios de desechos ferrosos y no ferrosos..... 175-176

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 101.- Créase Comisión Asesora para el Estudio y Análisis de casos de Terminación de Relaciones Laborales de determinados Servidores Públicos..... 177-180

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 219

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 382, del 30 de enero de este año, se decretó el Código Procesal Penal, para establecer mecanismos que permitan una administración de justicia más rápida y efectiva, por medio de la cual se tutelen de manera más eficaz los derechos de las víctimas en un justo equilibrio con los del imputado, y se potencie una mayor efectividad de las instituciones del sistema de justicia penal.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 47, de fecha 18 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 383, del 25 de junio del mismo año, se prorrogó su vigencia hasta el 1 de enero del año 2010.

- III. Que en la actualidad aún persisten las causas y circunstancias que motivaron la emisión del mencionado Decreto; razón por la cual es procedente que se otorgue una nueva prórroga de la entrada en vigencia del Código relacionado en el considerando primero hasta el 1 de octubre del año 2010.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete y Elizardo González Lovo.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el día 1 de octubre de 2010 la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo No. 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en Diario Oficial No. 20, Tomo No. 382, del 30 de enero del presente año.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO No. 220

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo Nos. 712, de fecha 18 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 381, del 27 de noviembre de ese mismo año, se emitió el Código Procesal Civil y Mercantil, el cual entrará en vigencia el 1 de enero del año 2010.
- II. Que las instituciones integrantes del Sector de Justicia han emprendido las acciones necesarias para preparar y fortalecer los recursos y mecanismos orientados a la efectiva aplicación de la nueva normativa de procedimientos civiles y mercantiles; pero tales acciones demandan una importante inversión de tiempo y recursos que no puede completarse en el plazo inicialmente definido para la entrada en vigencia del mencionado Código.
- III. Que de conformidad a las justificaciones a que hace referencia el considerando que antecede, se considera necesario y urgente prorrogar la vigencia del Código anteriormente referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete y Elizardo González Lovo.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el día 1 de julio de 2010 la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil, aprobado por Decreto Legislativo No. 712, de fecha 18 de septiembre de 2008, publicado en Diario Oficial No. 224, Tomo No. 381, del 27 de noviembre de 2008.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.